

RESOLUCIÓN No.

0298

DE 25 AGO 2023

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del

RESOLUCIÓN No. 0298 DE 25 AGO 2023

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante radicado Orfeo No. 202300000015822 de fecha 12 de abril del 2023, la COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU, con NIT. 900.683.316-7, a través de su representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica, aportando documentos para tal fin.

Que dicha solicitud fue objeto de devolución mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2023, a fin de subsanación complementando la información allegada, situación que fue subsanada mediante correo electrónico el día 12 de mayo de 2023

Que, de la documentación aportada, se evidencia que la COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU, ubicada en la vereda Nuevo Campo Alegre en jurisdicción del área rural del municipio de Santa Cruz de Llorica, departamento de Cordoba, con NIT. 900.683.316-7 se encuentra reconocida como cabildo indígena, registrado en el Ministerio del Interior mediante resolución No. 0148 de 18 de octubre de 2013, que se encuentra registrado como Capitán Menor el señor JUVENAL TOBIAS BENITEZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.702.737, como consta según acta de elección de fecha 29 de diciembre de 2019 y certificación expedida por el secretario de gobierno de la alcaldía municipal de Llorica,

Que, una vez examinados los documentos aportados, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias y por consiguiente deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el art. 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la entidad COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU, con NIT. 900.683.316-7, ubicada en la vereda Nuevo Campo Alegre en jurisdicción del área rural del municipio de Santa Cruz de Llorica, departamento de Cordoba como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. **0298** DE **25 AGO 2023**

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la entidad COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU, con NIT. 900.683.316-7 podrá prestar los servicios del programa de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la entidad COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU, con NIT. 900.683.316-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4, de la resolución 3899 de 2010, la entidad deberá pagar el Impuesto de Timbre que corresponda por otorgamiento de personería jurídica.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Montería, a los **25 AGO 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS MANUEL LOPEZ ALTAMIRANDA
Director Regional (E)

Revisó/aprobó: Alicia Cristina Ferrari Herrera - Coordinadora Grupo Jurídico *af*
Proyectó/elaboró: Diógenes Banda Romero - Prof. Universitario- Grupo Jurídico *af*

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

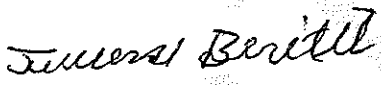
En Montería, a los 30 días del mes de agosto de 2023, se notificó personalmente a la **COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU**, a través de su representante legal **JUVENAL TOBIAS BENITEZ RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.702.737, del contenido de la Resolución No. **0298 del 25 de agosto de 2023**, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU**."

Se deja constancia que al notificado se le entrega una copia íntegra de la citada resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado renuncia a términos de ejecutoria SI X NO _____

EL NOTIFICADO,

EL NOTIFICADOR,


JUVENAL TOBIAS BENITEZ RAMOS
C.C. No. 15.702.737


ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° **0298 del 25 de agosto de 2023**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad **COMUNIDAD NUEVO CAMPO ALEGRE DEL PUEBLO ZENU**, se notificó de forma personal el 30 de agosto de 2023 al señor **JUVENAL TOBIAS BENITEZ RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.702.737**, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° **0298 del 25 de agosto de 2023**, se encuentra ejecutoriada a partir del 1° de septiembre de 2023.

En constancia se firma, en Montería el día 4 de septiembre de 2023.



ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico.